

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha **treinta de marzo de dos mil veintitrés**.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Huitzilac**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El **doce de octubre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Huitzilac**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **veintiuno de octubre del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/005191/2022-X**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“EL SUJETO OBLIGADO, NO TRANSPARENTA CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO.” (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veintidós**, y previo la respectiva verificación realizada al apartado correspondiente de la **Plataforma Nacional de Transparencia** se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/619/2022**, misma que se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huitzilac**, el día **veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós**, requiriéndole para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **HAH/UT/00134/2022** de fecha **veintidós de diciembre de dos mil veintidós**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMIPE/000058/2023-I**, el licenciado **Fermín Rodríguez García**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huitzilac**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

“...hago de su conocimiento que fue allegado a esta área administrativa, en atención a la Circular 010/2022 fechada el primero de diciembre del dos mil veintidós, de las emitidas por esta Unidad de Transparencia, los comprobantes de procesamiento de información de la Plataforma Nacional de Transparencia “PNT”, por parte de la Consejería Jurídica de la municipalidad, fechados el 21 de diciembre del 2022 y recibidos al día siguiente, bajo el folio de control interno de recepción de documentos 00244 y 00245, relacionados con la información cuya publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia “PNT” fue requerida en la presente denuncia, particularmente la correspondiente al formato derivado del Artículo 51, fracción XXXI de la Ley de la materia, y específicamente en lo tocante a los “convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado”, con la leyenda “terminado”.” (Sic)

Anexos:

- Copia simple de la Circular 010/2022 de fecha primero de diciembre del año dos mil veintidós.
- Copia simple de dos Comprobantes de Procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Descritos los términos que motivaron la interposición de la presente denuncia, se estudiarán los mismos, y;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun



tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de **transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes**, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto...

CUARTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa el **doce de octubre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Huitzilac**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **veintiuno de octubre del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/005191/2022-X**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"EL SUJETO OBLIGADO, NO TRANSPARENTA CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO." (Sic)

De una revisión efectuada al apartado del **Ayuntamiento de Huitzilac**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que la información correspondiente al formato: **"Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado"**, que prevé el **Artículo 51, fracción XXXI** en efecto, no se encontraba publicada, razón de ello se admitió a trámite la denuncia, notificándole dicha admisión al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huitzilac**, para que en el término de tres días remitiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, lo anterior en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **HAH/UT/00134/2022** de fecha **veintidós de diciembre de dos mil veintidós**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMIPE/00057/2023-I**, el licenciado **Fermin Rodríguez García**, en su carácter de **Titular de la Unida de Transparencia del Ayuntamiento de Huitzilac**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

"...hago de su conocimiento que fue allegado a esta área administrativa, en atención a la Circular 010/2022 fechada el primero de diciembre del dos mil veintidós, de las emitidas por esta Unidad de Transparencia, los comprobantes de procesamiento de información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT", por parte de la Consejería Jurídica de la municipalidad, fechados el 21 de diciembre del 2022 y recibidos al día siguiente, bajo el folio de control interno de recepción de documentos 00244 y 00245, relacionados con la información cuya publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT" fue requerida en la presente denuncia, particularmente la correspondiente al formato derivado del Artículo 51, fracción XXXI de la Ley de la materia, y específicamente en lo tocante a los "convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado", con la leyenda "terminado"." (Sic)

Anexos:

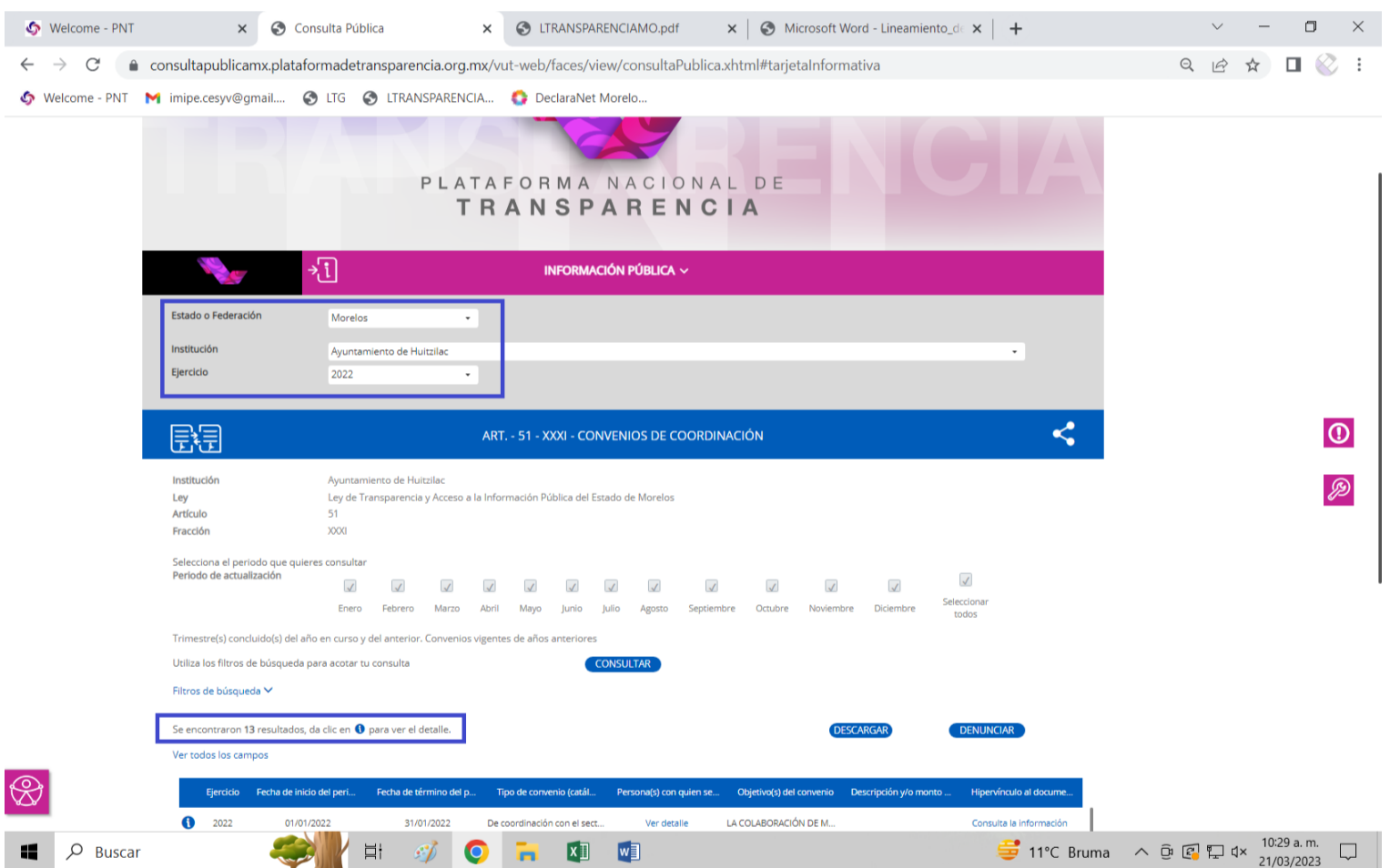


DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Huitzilac
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/619/2022

- c) *Copia simple de la Circular 010/2022 de fecha primero de diciembre del año dos mil veintidós.*
d) *Copia simple de dos Comprobantes de Procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.*

Se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Ayuntamiento de Huitzilac**, concerniente al **Artículo 51, fracción XXXI** relativa a **“Convenios que el gobierno realice con la Federación, con otros Estados y con los Municipios, siempre que no versaren sobre seguridad pública. Convenios que las entidades celebren con Organizaciones No Gubernamentales, Sindicatos, Partidos Políticos, Asociaciones Políticas, Instituciones de enseñanza privada, fundaciones e Instituciones públicas del estado de Morelos, de otro Estado, de la Federación o de otro país. Cuando se trate de convenios que impliquen transferencias financieras con cargo al presupuesto público, en el convenio se establecerá el fundamento jurídico, los responsables de su recepción y ejecución, el programa y los tiempos de aplicación y se exigirá un informe de ejecución de los fondos, que también deberá hacerse público;”**, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Morelos
Institución: Ayuntamiento de Huitzilac
Ejercicio: 2022

ART. - 51 - XXXI - CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Institución: Ayuntamiento de Huitzilac
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 51
Fracción: XXXI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del anterior. Convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 13 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de convenio (catál...	Persona(s) con quien se...	Objetivo(s) del convenio	Descripción y/o monto ...	Hipervínculo al docume...
2022	01/01/2022	31/01/2022	De coordinación con el sect...	Ver detalle	LA COLABORACIÓN DE M...	Consulta la información	





DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Huitzilac
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/619/2022

INFORMACION_3587_069099 [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO

De concertación con el sector privado

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Tipo de Convenio (catálogo)	Denominación Del Convenio	Fecha de Inicio	Unidad Administrativa	Persona(s)	Objetivo(s) Del	Fuente de Los Recursos	Descripción Y/o Monto de Los Recursos
56086201	2022	01/01/2022	31/01/2022	De coordinación con el sector público	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL 2020/2022	01/01/2022	CONSEJERIA JURIDICA	56086201	LA COLABORACIÓN (MEDIANTE UN PATRONATO		
56086202	2022	01/01/2022	28/03/2022	De colaboración con el sector público	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TR. 01/01/2022	01/01/2022	SISTEMA DIF HUITZILAC	56086202	TIENE POR OBJETO DIF MORELOS		
56086203	2022	01/03/2022	31/03/2022	De concertación con el sector privado	CONVENIO DE COMODATO "ATRACCION 02/03/2022	02/03/2022	CONSEJERIA JURIDICA	56086203	DAR COMODATO LO NO APLICA		
56086204	2022	01/04/2022	30/04/2022	De colaboración con el sector público	CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL C. 29/04/2022	29/04/2022	CONSEJERIA JURIDICA	56086204	LAS PARTES ACUEFH AYUNTAMIENTO DE HUIT		
56086205	2022	01/05/2022	31/05/2022	De coordinación con el sector público	CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLAB. 09/05/2022	09/05/2022	CONSEJERIA JURIDICA	56086205	ESTABLECER LAS B NO APLICA		
56086206	2022	01/06/2022	30/06/2022	De colaboración con el sector público	ACUERDO DE COLABORACIÓN 21/06/2022	21/06/2022	CONSEJERIA JURIDICA	56086206	APORTAR EL PERSONO APLICA		
56086207	2022	01/07/2022	31/07/2022		SIN INFORMACIÓN		SIN INFORMACIÓN	56086207	SIN INFORMACIÓN SIN INFORMACIÓN		
56086208	2022	01/08/2022	31/08/2022	De colaboración con el sector público	CONVENIO DE COLABORACIÓN ICATMDF 29/08/2022	29/08/2022	CONSEJERIA JURIDICA	56086208	CONVENIO DE COLA H AYUNTAMIENTO DE HUIT		
56086209	2022	01/09/2022	30/09/2022	De concertación con el sector privado	CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADI 14/09/2022	14/09/2022	CONSEJERIA JURIDICA	56086209	ESTABLECER LA FO H AYUNTAMIENTO DE HUIT		
56086210	2022	01/10/2022	31/10/2022		SIN INFORMACIÓN		SIN INFORMACIÓN	56086210	SIN INFORMACIÓN SIN INFORMACIÓN		
56086211	2022	01/11/2022	30/11/2022		SIN INFORMACIÓN		SIN INFORMACIÓN	56086211	SIN INFORMACIÓN SIN INFORMACIÓN		
57405571	2022	01/12/2022	31/12/2022					57405571			
57405572	2022	01/12/2022	31/12/2022					57405572			

Información hidden1 TABLA460931

INFORMACION_3587_069099 [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO

Descripción Y/o Monto de Los Recursos Públicos Entregados

Fuente de Los Recursos	Descripción Y/o Monto de Los Recursos	Inicio Del	Término	Fecha de	Hipervínculo Al Documento, en su Caso, a La Versión Pública	Hipervínculo	Area(s)	Fecha de
MEDIANTE UN PATRONATO		30/12/2022	21/12/2024		https://drive.google.com/file/d/17g20Dm007sV41r3d5uSfL_YDIEVkp4v/view?usp=share_link	CONSEJERIA JURIDICA	31/01/2022	
DIF MORELOS		1/02/2022	15/03/2024		https://drive.google.com/file/d/1ukKf2DukdFPWwJ2Nf75xG5X0mNY7/view?usp=share_link	CONSEJERIA JURIDICA	28/02/2022	
NO APLICA		1/06/2022	28/06/2022		https://drive.google.com/file/d/1u3NP2132LsYTG566p6U9sFGGfQP7Qd/view?usp=share_link	CONSEJERIA JURIDICA	31/03/2022	
H. AYUNTAMIENTO DE HUI		3/04/2022	31/12/2024		https://drive.google.com/file/d/14mYpWArVpF6P3mQu8Vc2VvDH2Q368M/view?usp=share_link	CONSEJERIA JURIDICA	30/04/2022	
NO APLICA		3/09/2022	31/12/2024		https://drive.google.com/file/d/1oPPH3V5Mv1LXZPHURvAnNjU-g5-Zpe/view?usp=share_link	CONSEJERIA JURIDICA	31/05/2022	
NO APLICA		1/06/2022	31/12/2024		https://drive.google.com/file/d/17Fghd9J8keFA4lit5YDUDY1wL9INBwM/view?usp=share_link	CONSEJERIA JURIDICA	30/06/2022	
SIN INFORMACIÓN					https://drive.google.com/file/d/11Ynb_U81q5A2fFq_s7Gy8A6USvhZgN/view?usp=share_link	CONSEJERIA JURIDICA	31/07/2022	
H. AYUNTAMIENTO DE HUI		3/09/2022	31/12/2022		https://drive.google.com/file/d/15x0-peSD8BIF13Gzsncl-q5DxeGLbW/view?usp=share_link	CONSEJERIA JURIDICA	31/08/2022	
H. AYUNTAMIENTO DE HUI		4/09/2022	31/12/2024		https://drive.google.com/file/d/1H-g52byDDQjDvQJQVv4femv6FSqW64g2/view?usp=share_link	CONSEJERIA JURIDICA	30/09/2022	
SIN INFORMACIÓN					https://drive.google.com/file/d/1xryqMDe73U0xZjbtGG5YrWuJBTMy6GF/view?usp=share_link	CONSEJERIA JURIDICA	31/10/2022	
SIN INFORMACIÓN					https://drive.google.com/file/d/1U_dGfmJ6vpbUstGfGqU7mV52fmKEj/view?usp=share_link	CONSEJERIA JURIDICA	30/11/2022	
					https://drive.google.com/file/d/15C-j5nR2qahnyQmld75Hd5v7trxE/view?usp=sharing	CONSEJERIA JURIDICA	31/12/2022	
					https://drive.google.com/file/d/15C-j5nR2qahnyQmld75Hd5v7trxE/view?usp=sharing	CONSEJERIA JURIDICA	31/12/2022	

Información hidden1 TABLA460931



INFORMACION_3587_069099 [Modo de compatibilidad] - Excel

Término	Fecha de	Hipervínculo Al Documento, en su Caso, a La Versión Pública	Hipervínculo	Área(s)	Fecha de	Fecha de	Nota									
21/12/2024		https://drive.google.com/file/d/17g20Dmi007v413dG5uS1_YDIEVlp4z/view?usp=share_link		CONSEJERIA JURIDICA	31/01/2022	07/03/2022										
15/09/2024		https://drive.google.com/file/d/1ukK1F2Dk1dFPWwAJ2Nf7G7XGx-0mNY/view?usp=share_link		CONSEJERIA JURIDICA	29/03/2022	09/03/2022										
28/09/2022		https://drive.google.com/file/d/1u3NF213LsYTG566p6U9sFGGQP7Q/view?usp=share_link		CONSEJERIA JURIDICA	31/03/2022	08/04/2022										
31/12/2024		https://drive.google.com/file/d/14mYpWAFV1p6P3mQd8Vc2VvDH2Q3168M/view?usp=share_link		CONSEJERIA JURIDICA	30/04/2022	05/05/2022										
31/12/2024		https://drive.google.com/file/d/1u3NF213LsYTG566p6U9sFGGQP7Q/view?usp=share_link		CONSEJERIA JURIDICA	31/05/2022	06/06/2022										
31/12/2024		https://drive.google.com/file/d/1Rghd8J8kEFA4itr5YDJDY1W1S1NBvM/view?usp=share_link		CONSEJERIA JURIDICA	30/06/2022	08/07/2022										
		https://drive.google.com/file/d/1Ynb_U8tq5A2FFq_s7Gy8A6U5Vh2gNB/view?usp=share_link		CONSEJERIA JURIDICA	31/07/2022	05/08/2022										
31/12/2022		https://drive.google.com/file/d/15xO-peSD8Bf13Gzsncl-qSx6GclbW/view?usp=share_link		CONSEJERIA JURIDICA	31/08/2022	08/09/2022										
31/12/2024		https://drive.google.com/file/d/1H-g2bYDQgVQJQ-VVemav6fSvqW4gZ/view?usp=share_link		CONSEJERIA JURIDICA	30/09/2022	06/10/2022										
		https://drive.google.com/file/d/1xxyqMds73U0z2jbtGG5YrwFuJBTMy6F/view?usp=share_link		CONSEJERIA JURIDICA	31/10/2022	09/11/2022										
		https://drive.google.com/file/d/1J_d5fmJ6vpxUstGfGqU7mVS2fmkEjdv/view?usp=share_link		CONSEJERIA JURIDICA	30/11/2022	08/12/2022										
		https://drive.google.com/file/d/15C-j5NR2qIahryQmld75HD5v71mEmI/view?usp=sharing		CONSEJERIA JURIDICA	31/12/2022	09/01/2023										
		https://drive.google.com/file/d/15C-j5NR2qIahryQmld75HD5v71mEmI/view?usp=sharing		CONSEJERIA JURIDICA	31/12/2022	09/01/2023										

Informacion hidden1 TABLA460931

LISTO 11°C Bruma 10:32 a. m. 21/03/2023

Como se advierte de las capturas de pantalla, el **Ayuntamiento de Huitzilac**, presenta una conducta omisa para garantizar el Derecho de Acceso a la Información de las personas pues no ha publicado correctamente la información sobre sus **Obligaciones de Transparencia**, respecto del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente al **Artículo 51, fracción XXXI**, por cuanto al ejercicio denunciado, lo anterior toda vez que al revisar la información correspondiente a la fracción denunciada se observa que cuenta con trece registros, sin embargo, estos no cumplen con todos los criterios sustantivos establecidos en los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Lo anterior toda vez que al verificar la información, se observa que no reporta lo siguiente: “Descripción Y/o Monto de Los Recursos Públicos Entregados” y “Fecha de Publicación en Dof U Otro Medio Oficial”, todo esto sin que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información en el apartado de nota del formato. Asimismo, para los meses de octubre, noviembre y diciembre, deberá de incluir una nota fundada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, mediante la cual justifique la falta de información para los meses en comento.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados deberán respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto, relativo al **Artículo 51, fracción XXXI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a: **“Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado”**, tendrá que conservarse para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia: información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.



Por tanto, es procedente requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huitzilac**, ya que de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es el responsable de propiciar que las áreas actualicen periódicamente la información contenida en el Título Quinto de la misma Ley; a efecto de que sin más dilación realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo anterior en el **plazo de no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Resulta importante señalar que, en caso de no cumplir con la presente resolución de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto tiene la facultad para hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas en el **artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, tal y como lo establece el **artículo 19, fracciones I, IV, XVII** del ordenamiento jurídico invocado, los cuales al tenor literal se cita:

Artículo 19. *El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno, en los términos que señale su reglamento; todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas y le corresponden las siguientes atribuciones:*

I. Aplicar las disposiciones de la presente Ley;

...

IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;

...

XVII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la presente Ley;...

Artículo 141. El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación;

II. Amonestación pública, o

III. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en caso de amonestación pública en el portal de transparencia del Instituto.

En caso de que el incumplimiento de la determinación del Instituto, que implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 143 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las multas que se fijen se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Además de lo dispuesto por los ordinales **12, fracción X, 73, 143, fracciones XV y XVI** de la misma Ley invocada, los cuales establecen:

Artículo 12. *Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;...

Artículo 73. *El Instituto notificará la resolución al denunciante y al Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión. Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo son definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la normativa aplicable. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de su notificación.*

Artículo 143. *Los Sujetos Obligados por esta Ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:*

...

XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;

XVI. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.



RESUELVE

PRIMERO.- Atendiendo a lo establecido en el considerando **CUARTO** de la presente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huitzilac**, para que realice las gestiones necesarias, desde el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la completa publicación de las Obligaciones de Transparencia contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente **Artículo 51, fracción XXXI**, por cuanto al periodo denunciado: dos mil veintidós.

Lo anterior, en el **plazo perentorio no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el entendido que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO.- Asimismo, se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huitzilac**, para que transcurridos los diez días naturales dé cumplimiento a la presente resolución y haga del conocimiento a este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huitzilac**, y en el correo señalado al **denunciante**

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE

**LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA**

**MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA**

DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

COMISIONADO

DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ

COMISIONADO

LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO

SECRETARIO EJECUTIVO

